



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

# GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**3**

## **Rectoría**

Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Cultura y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 23 de enero de 2020.

**5**

Convenio Específico en Materia de Intercambio y de Movilidad de Estudiantes, celebrado entre la Universidad de Cádiz (España) y la Universidad Autónoma de Chihuahua (México); de fechas 18 de marzo de 2019 y 18 de diciembre de 2018.

**15**

Convenio de Colaboración en Materia de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 31 de octubre de 2019.

**21**

Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Prestación de Servicio Social, celebrado entre el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de marzo de 2019.

**29**

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2020.

**36**

## **Unidades Académicas**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería, correspondiente al periodo comprendido del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

**37**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2020.

**38**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2020.

**39**

---

**RESPONSABLES:**

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo  
Secretario General

M.A.P. Diana Valdez Luna  
Abogada General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera  
Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

**Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.**

*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-145**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Cultura y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 23 de enero de 2020.
- II. Convenio Específico en Materia de Intercambio y de Movilidad de Estudiantes, celebrado entre la Universidad de Cádiz (España) y la Universidad Autónoma de Chihuahua (México); de fechas 18 de marzo de 2019 y 18 de diciembre de 2018.
- III. Convenio de Colaboración en Materia de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 31 de octubre de 2019.
- IV. Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Prestación de Servicio Social, celebrado entre el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de marzo de 2019.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2020.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería, correspondiente al periodo comprendido del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2019.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2020.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2020.

**SEGUNDO.-** Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 145 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 20 de marzo de 2020.

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis Alberto Fierro Ramírez", is written over the printed name.

**M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**  
**RECTOR**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Raúl Sánchez Trillo", is written over the printed name.

**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Handwritten initials "DVL" in blue ink, enclosed within a circular scribble.



**Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Cultura y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 23 de enero de 2020.**

# CULTURA

SC/DGFN/COLAB/00025/2020

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PÁVEL CARLOS GLAUBER GRANADOS CHAPARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA FONOTECA NACIONAL, EN ADELANTE "LA FONOTECA", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ; A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES:

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
  - I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y que tiene entre sus facultades, entre otras, las de Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  - I.2 Pavel Carlos Glauber Granados Chaparro, en su carácter de Director General de la Fonoteca Nacional, se encuentra dotado de facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, expedido por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, y cuenta con las facultades mencionadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 fracción XI y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
  - I.3 El presente convenio se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de la Fonoteca Nacional, unidad administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en la Calle Francisco Sosa, No. 383,



# CULTURA

SC/DGFN/COLAB/00025/2020

Colonia Barrio de Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C. P. 040110. en la Ciudad de México.

## II. "LA UNIVERSIDAD" declara que:

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, de conformidad con el artículo 1, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**II.2** Tiene como objeto impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural; otorgar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad. Así como participar en la conservación y transmisión de la cultura y fomentar la investigación científica, de conformidad con el artículo 3° de la referida Ley.

**II.3** Se encuentra debidamente representada por su Rector, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, quien se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector FRRMLS73120308H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien, además acredita su personalidad con la certificación expedida por el M.C. Javier Martínez Nevárez, por virtud de la cual, hace constar la toma de protesta del M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, elegido como Rector por el Consejo Universitario en sesión celebrada el día 05 de octubre de 2016, según el acta número 552, y se encuentra debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 23° fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**II.4** Señala para los efectos del presente Convenio su domicilio legal el ubicado en Avenida Escorsa, número 900, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

## III. "LAS PARTES" declaran que:



# CULTURA

SC/DGFN/COLAB/00025/2020

- III.1** De conformidad con las declaraciones que anteceden, se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica con que se ostentan. Asimismo, conocen y aceptan el alcance y contenido de este Convenio.
- III.2** La relación entre "LAS PARTES" se basa en el apoyo mutuo, la cooperación, la colaboración y en ella se establecen el dialogo y el consenso como métodos para definir el contenido del presente Convenio.
- III.3** Cuentan con los medios y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- III.4** Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas para cumplir con los objetivos precisados en el presente Convenio, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas.

Vistas y reconocidas por "LAS PARTES" las declaraciones que anteceden; así como la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO:** El Objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración, cooperación, vinculación y apoyo entre "LAS PARTES", con el fin de unir esfuerzos, recursos y capacidades, para establecer los mecanismos de interrelación a través de los cuales "LA UNIVERSIDAD" a través de RADIO UNIVERSIDAD CHIHUAHUA se integrará al Sistema Nacional de Fonotecas de "LA FONOTECA".

La integración al Sistema Nacional de Fonotecas de "LA FONOTECA" tiene por objeto asesorar la adecuada y eficiente organización de los acervos fonográficos propiedad de "LA UNIVERSIDAD" RADIO UNIVERSIDAD CHIHUAHUA, y contribuir a la formación de personal especializado en los procesos de preservación del patrimonio documental sonoro.

# CULTURA

SC/DGFN/COLAB/00025/2020

**SEGUNDA. - ASESORÍA:** "LA FONOTECA", como responsable del Sistema Nacional de Fonotecas, fungirá como instancia asesora y orientadora en materia de preservación, investigación y difusión de los acervos sonoros, propiedad de "LA UNIVERSIDAD".

## TERCERA. – COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento "LA SECRETARÍA" a través de "LA FONOTECA" se compromete a:

1. Registrar a la Radio Universidad Chihuahua de "LA UNIVERSIDAD" en el Sistema Nacional de Fonotecas.
2. Brindar a "LA UNIVERSIDAD" través de Radio Universidad Chihuahua, la asesoría respecto de la normatividad en materia de conservación, digitalización y catalogación del acervo fonográfico.
3. Organizar y celebrar anualmente reuniones con las Fonotecas y Acervos Sonoros afiliados para analizar proyectos y programas de interés común.
4. Organizar y llevar a cabo de manera presencial o en línea, cursos y talleres especializados en materia de conservación, digitalización y catalogación y otras sobre materias de interés común.
5. Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" en forma gratuita diversas publicaciones relativas a la materia, que se tengan en existencia.
6. Proporcionar a petición de "LA UNIVERSIDAD" las asesorías en materias específicas.
7. Elaborar un Catálogo Nacional de Fonotecas y Acervos Sonoros en México, así como bibliografías de temáticas en materia de preservación de documentos sonoros.
8. Compartir la información con que se cuente sobre publicaciones, exposiciones, becas, programas de financiamiento y convenios, entre otros que puedan ser de utilidad para "LA UNIVERSIDAD".
9. Realizar las demás acciones que estime convenientes para el mejor logro objetivo planteado en la Cláusula Primera del presente Instrumento.



# CULTURA

SC/DGFN/COLAB/00025/2020

## CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

Para la realización del objeto de este instrumento, "LA UNIVERSIDAD" a través de Radio Universidad Chihuahua se compromete a:

1. Integrarse al Sistema Nacional de Fonotecas de "LA FONOTECA"
2. Aplicar las medidas de conservación, digitalización y catalogación propuestas en su momento por "LA FONOTECA".
3. Asistir en la medida de lo posible a las reuniones cursos y talleres que imparta "LA FONOTECA".
4. Presentar a la "LA FONOTECA" la información que contemple de manera completa las colecciones con las que cuenta, con la intención, de poder elaborar las recomendaciones correspondientes.
5. Llevar a cabo las acciones necesarias para realizar el inventario del acervo sonoro de su propiedad, de acuerdo con el formato de Excel enviado por "LA FONOTECA".
6. Enviar trimestralmente al correo electrónico [msosas@cultura.gob.mx](mailto:msosas@cultura.gob.mx) los avances del inventario de su acervo a la "LA FONOTECA".
7. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:** Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades que deriven del presente instrumento, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión, los mecanismos, tiempos, montos, cronogramas, programa de actividades, obligaciones, responsables, objetivos y alcances a los que se sujetaran, así como los costos que, en su caso, deberá cubrir "LA UNIVERSIDAD" por las asesorías específicas que solicite por los cursos de especialización a los que asista.



# CULTURA

SC/DGFN/COLAB/00025/2020

**SEXTA. - ACCESIBILIDAD AL ACERVO SONORO:** "LA FONOTECA" podrá facilitar a "LA UNIVERSIDAD" los documentos sonoros cuyos derechos le pertenezcan y que ésta le solicite para su difusión, sin fines de lucro; para ello, "LAS PARTES" suscribirán los acuerdos correspondientes en los que se establecerán las condiciones de uso y las medidas que deberán observarse para asegurar que los derechos de autor de los documentos sonoros producidos por "LA FONOTECA" estén protegidos.

**SÉPTIMA. - RESPONSABLES:** "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables para la evaluación y seguimiento del presente Convenio a:

- Por parte de "LA SECRETARÍA" a Pavel Carlos Glauber Granados Chaparro Director General de la Fonoteca Nacional.
- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", Mtro. Marco Antonio Gutiérrez Mendoza, Jefe del Departamento de Radio Universidad.

**OCTAVA. - APORTACIONES ECONÓMICAS:** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es de carácter gratuito, quedando a cargo del presupuesto de cada una de "LAS PARTES" las erogaciones que en cumplimiento el presente Convenio deban de ser realizadas.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pudiera evitarse. También acuerdan que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio, podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que hubieran dado motivo a la suspensión.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto, "LA FONOTECA" no será responsable de ninguna forma de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, de

# CULTURA

SC/DGFN/COLAB/00025/2020

seguridad social, autorales, civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquier otra índole que contraiga "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** "LAS PARTES", en atención a la naturaleza jurídica del presente Convenio, no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

## DÉCIMA

**PRIMERA.- PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL:** Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

## DÉCIMA

**SEGUNDA. INTERCAMBIO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:** "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar la información necesaria para la ejecución de este instrumento jurídico, a fin de ejercer sus actividades de forma integral y de la mejor manera posible. Para evitar dudas queda claro entre "LAS PARTES" que esta Cláusula no les obliga a compartir información que se considere confidencial. La necesidad de compartir información confidencial se estudiará caso por caso.

La información contenida en el presente Convenio de Colaboración se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. "LAS PARTES", aplicará en lo conducente la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados respecto de aquella información cuya difusión tenga algún tipo de restricción.

## DÉCIMA



# CULTURA

SC/DGFN/COLAB/00025/2020

**TERCERA. - RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado y contratado por cada una de ellas para el cumplimiento y realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá ninguna de ellas, relación alguna de carácter laboral con el personal de la otra parte y quedarán ambas liberadas de cualquier responsabilidad en materia laboral, seguridad social, civil, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse. La parte que reciba alguna reclamación del personal de la otra deberá ser sacada a salvo y en paz por la parte responsable, así como indemnizada por los gastos que tenga que erogar para hacer frente a la reclamación.

"LA UNIVERSIDAD" acepta que el personal que comisione para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con ésta. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso "LA FONOTECA" será considerado como patrón solidario o sustituto.

## DÉCIMA

**CUARTA. - VIGENCIA:** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida o hasta que una de "LAS PARTES" decida rescindirlo, dando aviso por escrito con al menos un mes de anticipación. En este último supuesto ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones y las obligaciones pactadas e iniciadas en este Convenio.

## DÉCIMA

**QUINTA. - MODIFICACIONES:** "LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente instrumento jurídico, se hará de común acuerdo mediante convenio suscrito y firmado por ambas partes. Dichas modificaciones obligaran a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA

**SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración con

# CULTURA

SC/DGFN/COLAB/00025/2020

antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones y obligaciones ya iniciadas pactadas en este Convenio.

## DÉCIMA

**SEPTIMA. - JURISDICCIÓN:** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y por escrito.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que, debido a sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 23 de enero de 2020.

**POR "LA SECRETARÍA"  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
LA FONOTECA**



**PÁVEL CARLOS GLAUBER  
GRANADOS CHAPARRO**

**POR "LA UNIVERSIDAD" SU  
RECTOR**




**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO  
RAMÍREZ**



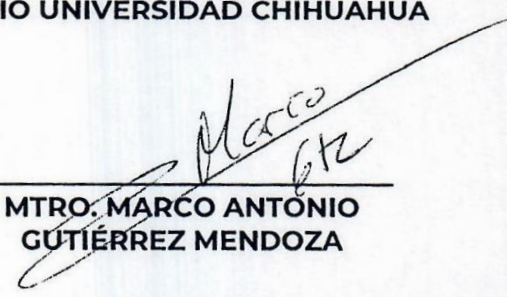


SC/DGFN/COLAB/00025/2020

COORDINADOR DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL DE "LA  
UNIVERSIDAD"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS ALONSO FIERRO  
MÉNDEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RADIO UNIVERSIDAD CHIHUAHUA

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. MARCO ANTONIO  
GUTIÉRREZ MENDOZA

09

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FONOTECA NACIONAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL DÍA 23 DE ENERO DE 2020.



*Convenio Específico en Materia de Intercambio y de Movilidad de Estudiantes, celebrado entre la Universidad de Cádiz (España) y la Universidad Autónoma de Chihuahua (México); de fechas 18 de marzo de 2019 y 18 de diciembre de 2018.*



**CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO Y  
DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA  
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (MÉXICO)**

En Cádiz, a 18 de 03 de 2019.

En Chihuahua, Chih, a 18 de 12 de 2018.

**REUNIDOS**

**De una parte,**

El D. EDUARDO GONZÁLEZ MAZO, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

**Y de otra parte,**

Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 541, de fecha 29 de agosto de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.



Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos

Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Reconociéndose mutuamente las partes la condición en la que actúan y la capacidad para hacerlo, exponen los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha de **29 de septiembre de 2009**, la Universidad de Cádiz y la Universidad Autónoma de Chihuahua celebraron un Convenio Marco, el cual tendrá una vigencia hasta el **02 de octubre de 2020**, señalando que las declaraciones que aparecen en el mismo, se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Que en el citado Convenio se acordó colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales de ser aprobadas por ambas instituciones, se formalizarían mediante Convenios Específicos que se suscribirían en el marco de dicho documento.







Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel grado, máster oficial y doctorado.

**SEGUNDA.-** Cada una de las partes seleccionará y designará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora.

**TERCERA.-** Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o de un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

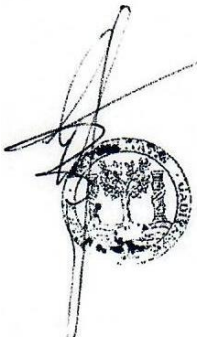
Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y seguir cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

**CUARTA.-** La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación.

**QUINTA.-** Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en la universidad receptora sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula y por cualquier otro concepto que implique la aplicación de tasas académicas.

**SEXTA.-** En relación con el pago de créditos matriculados de los estudiantes de intercambio de grado, ambas universidades acuerdan lo siguiente:

-una exención total de tres (3) estudiantes de intercambio, designados por la universidad de origen.







UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

- para el caso de haber un mínimo de cuatro (4) y un máximo de diez (10) estudiantes de intercambio, una reducción del 50% del total del pago de créditos matriculados, a partir del cuarto (4º) estudiante de intercambio,
- para el caso de un mínimo de once (11) estudiantes de intercambio, únicamente deberán abonar el 25% del total del pago de créditos matriculados, a partir del cuarto (4º) estudiante de intercambio.

En relación con el pago de los importes de las matrículas de los alumnos que cursen un máster oficial en cualquiera de las universidades, se estará a lo que expresamente se fije en el Convenio Específico que se firme. En el citado Convenio deberá preverse, al menos, el tratamiento recíproco como nacionales de los estudiantes que provengan de las respectivas universidades, a los efectos del cálculo del importe de la matrícula que corresponda satisfacer.

No obstante, dichas cantidades podrán modificarse según movilidad real y siempre por acuerdo mutuo de las universidades parte. Cualquier ajuste sobre la disparidad de las exenciones deberá hacerse al siguiente año.

**SÉPTIMA.-** Para los alumnos que cursen estudios de Grado, dentro de las cuatro semanas siguientes al periodo final de exámenes y del periodo de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas, en su caso, por cada estudiante de intercambio. El reconocimiento de los cursos tomados quedará sujeto a la normativa de cada una de las universidades firmantes del presente convenio. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y currículo vital de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

Para los estudiantes de máster o de doctorado, la emisión del título, en su caso, se someterá a las normas propias de la universidad receptora.

En el caso de estudiantes de intercambio de doctorado, se remitirá, igualmente, un informe por parte del tutor de la universidad de acogida. Dicho informe deberá indicar el grado de aprovechamiento que haya obtenido el estudiante durante su estancia.







**OCTAVA.-** Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo cumplir las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado. En este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

**NOVENA.-** Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio realizar sus trámites migratorios para obtener el visado en su país de origen. No obstante, previo requerimiento y siempre que sea oportuno y no reporte costes de ninguna clase, las universidades colaborarán en la emisión y remisión de la documentación que pueda facilitar a los estudiantes la gestión de su propia documentación.

**DÉCIMA.-** Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales que suponga el intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

**UNDÉCIMA.-** Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes del intercambio durante su estancia en las respectivas universidades.

**DUODÉCIMA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años pudiéndose acordar su prórroga de forma unánime por hasta cuatro años adicionales, previo a la prórroga del Convenio Marco descrito en el Antecedente Primero de este instrumento, y salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito con al menos tres meses de antelación de cada vencimiento. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes.

Este convenio podrá ser modificado si las partes lo solicitan, requiriéndose el mutuo acuerdo y la comunicación previa con, al menos, seis meses de antelación a su vencimiento.

En todo caso, los estudiantes que hayan iniciado sus estudios en cualquiera de las universidades no podrán verse afectados por los cambios que se produzcan ni, en su caso, por la resolución de este convenio, garantizando las dos







UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

universidades que se les permitirá concluir sus estudios respetando las cláusulas del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, será resuelta de común acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio Marco de colaboración entre las dos universidades.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA

Eduardo González Mazo

Luis Alberto Fierro Ramírez



RÉCTORÍA

**Convenio de Colaboración en Materia de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 31 de octubre de 2019.**

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN LO SUCESIVO “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL ILLINGWORTH ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR REGIONAL ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE “LA FINANCIERA” A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL.
  - 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE “LA FINANCIERA”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
  - 1.2 QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS” Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO “LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”; ASÍMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL FORESTAL Y PESQUERO.
  - 1.3 QUE EL C. MIGUEL ANGEL ILLINGWORTH ORDOÑEZ, TIENE FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2704 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2009 LAS CUALES NO LE HA SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.



**CONVENIO**

- 1.4 QUE, CON LA FINALIDAD DE APOYARSE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, REQUIERE DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- 1.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PERIFERICO DE LA JUVENTUD 4101, LOCAL 21, PLAZA SAN ANGEL, COL. LA CANTERA, C.P. 31115 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- 1.6 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO FRU021226V91.
- 1.7 QUE EL C. MIGUEL ANGEL ILLINGWORTH ORDOÑEZ, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN SU CALIDAD DE COORDINADOR REGIONAL ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, POR SER LA TITULAR DEL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN SU DECRETO 953/07 II P.O., PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
- 2.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN; PROPORCIONANDO A SUS MIEMBROS UNA SÓLIDA FORMACIÓN INTEGRAL ORIENTADA POR LOS VALORES MÁS ELEVADOS DEL HOMBRE; LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL, EL RESPETO A LA PLURALIDAD DE LAS IDEAS, EL SENTIDO DE SERVICIO, EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y FILOSÓFICO Y LA SUPERACIÓN PERMANENTE; FOMENTANDO Y REALIZANDO LABORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA; PROMOViendo EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL MEDIANTE SERVICIOS PRESTADOS A LA COLECTIVIDAD; COADYUVANDO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES, ESPECIALMENTE LAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.
- 2.3 QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.



## CONVENIO

- 2.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, QUIEN CUENTA CON FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO COMO CONSTA EN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, OTORGADO A SU FAVOR ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; E INSCRITO EN EL ACTA NÚMERO 3,995, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, NÚMERO 5, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- 2.5 QUE EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO GENERAL CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- 2.6 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ESCORZA NO. 900, COL. CENTRO, C.P. 31000, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
- 2.7 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO UAC681018EG1.

**3. DE "LAS PARTES"**

- 3.1 QUE, DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, A TRAVÉS DEL CUAL "LA FINANCIERA" OTORGUE LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN TODOS SUS UNIDADES ACADÉMICAS, PARA QUE ÉSTOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "LA FINANCIERA".



## CONVENIO

## SEGUNDA. - "LA FINANCIERA" SE COMPROMETE A:

- a) DETERMINAR JUNTO CON "LA UNIVERSIDAD" EL HORARIO Y CALENDARIO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- b) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS POR "LA UNIVERSIDAD" A SUS INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DEL HORARIO Y CALENDARIO ESTABLECIDOS.
- c) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD NECESARIAS, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA A LA QUE SEAN ASIGNADOS PARA PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- d) MANTENER EN TODO MOMENTO, EN EL LUGAR Y ÁREA DONDE LOS PRESTADORES REALICEN SUS ACTIVIDADES A UNA PERSONA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL ALUMNO DE "LA UNIVERSIDAD".
- e) EXPEDIR CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN O INICIO Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES A AQUELLOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO CUATRO MESES O TRESCIENTAS VEINTE HORAS EFECTIVAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SEIS MESES O CUATROCIENTAS OCHENTA HORAS EFECTIVAS EN CASO DE SERVICIO SOCIAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL Y LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES DE "LA UNIVERSIDAD". ASIMISMO, LOS ALUMNOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DEBERÁN ENTREGAR PREVIAMENTE AL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

## TERCERA. - POR SU PARTE "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR A "LA FINANCIERA" UN LISTADO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LICENCIATURA QUE SE IMPARTEN EN SUS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- b) PROPONER A LOS ALUMNOS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LICENCIATURA O TÉCNICOS QUE SE IMPARTEN EN TODAS SUS UNIDADES ACADÉMICAS, PARA QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- c) EN CASO DE QUE LOS ALUMNOS QUE PRESTARÁN SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, SEAN MENORES DE EDAD, DEBERÁN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE SUS PADRES O TUTORES, O DE AQUELLOS QUE EJERZAN LA PATRIA POTESTAD EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 414 Y 419 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- d) EXIGIR A SUS ALUMNOS LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL POR LO QUE RESPECTA A LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE PUDIERAN MANEJAR EN EL DESEMPEÑO DE



## CONVENIO

SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- e) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA, QUE OBSERVEN CABALMENTE LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR "LA FINANCIERA", Y EXPEDIR GAFETES DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTADO POR LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA" EN LUGAR VISIBLE.

**CUARTA.** - LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SE DESARROLLARÁ EN LAS INSTALACIONES QUE PARA TALES EFECTOS LE DESIGNE "LA FINANCIERA", DENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

**QUINTA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS LABORALES POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA FINANCIERA" DE ESTE CARÁCTER, Y POR TAL MOTIVO, LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES, AÚN Y CUANDO SEAN INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE "LA FINANCIERA".

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO Y/O DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, INDEPENDIEMENTE DE QUE ESTÉ PRESTANDO SUS SERVICIOS DENTRO Y/O FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA MISMA, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, SI EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "LA FINANCIERA", NI CON "LA UNIVERSIDAD".

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGOS O ACCIDENTES DE TRABAJO, RECLAMADOS POR SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O TRABAJADORES, ASUMIENDO SUS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES POR LOS MISMOS.

**SEXTA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBSERVARÁN EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y LA NORMATIVIDAD GENERAL A QUE ESTÁN SUJETAS LAS ACTIVIDADES DE "LA FINANCIERA", ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES DE SU RESPONSABLE DIRECTO, Y LAS OTORGADAS POR EL PERSONAL DE "LA FINANCIERA".



## CONVENIO

**SÉPTIMA.** - "LA UNIVERSIDAD" Y "LA FINANCIERA" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 04 DE OCTUBRE DE 2022; PUDIENDO TAMBIÉN DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA CUALQUIERA DE LAS PARTES, BASTANDO PARA ELLO EL AVISO QUE POR ESCRITO ENVÍE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU CONCLUSIÓN, POR LO QUE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN DICHO PROGRAMA, NO SE VERÁN AFECTADOS DE NINGUNA FORMA A PESAR DE LA TERMINACIÓN NATURAL O ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO, RESPETANDO LOS TÉRMINOS DEL ANEXO CORRESPONDIENTE.

**OCTAVA.** - EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO PREVIO ACUERDO Y POR ESCRITO POR "LAS PARTES". EN CUALQUIER MOMENTO.

**NOVENA.** - SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO RESGUARDAR CON EL MAYOR CONTROL Y SEGURIDAD LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES QUE SE RECABEN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA ENTREGADA A ALGUNA DE "LAS PARTES" QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.

**DÉCIMA PRIMERA.**- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO DEBIDO A FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYÉNDOSE LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES".



## CONVENIO

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGAN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR) RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO; POR LO TANTO, "LAS PARTES" ACUERDAN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGA A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR. EN CONSECUENCIA, NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, DISTRIBUIDORAS, PROVEEDORES O LICENCIATARIOS A ESTAS, SI DICHO USO NO ESTÁ RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y ES AUTORIZADO POR LA CONTRARIA.


**DÉCIMA TERCERA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE; PERO NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE SUSCITARSE ALGÚN CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO; EN CASO CONTRARIO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

POR "LA FINANCIERA"



MIGUEL ÁNGEL ILLINGWORTH ORDÓÑEZ  
COORDINADOR REGIONAL ADMINISTRATIVO  
Y APODERADO LEGAL

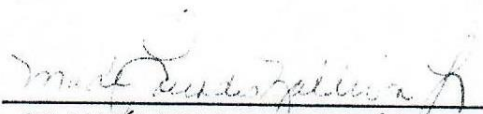
POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE  
CHIHUAHUA

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO  
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

CONVENIO

TESTIGO

TESTIGO



**C.P. MARÍA DE LOURDES ZALDÍVAR LOZANO**  
EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS Y  
MATERIALES



**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER**  
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y  
DIFUSIÓN CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RARAL, FORESTAL Y PEQUERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. CONSTE.-



**Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Prestación de Servicio Social, celebrado entre el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de marzo de 2019.**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INER”, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE SALAS HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN CARLOS VÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UACH” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

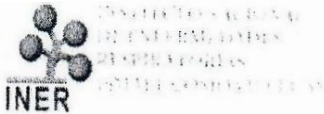
I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Secretario General, el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.





**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**I.5** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No.900, Col. Centro, C.P.31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- EL INER POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA:

**II.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción III y 5 fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, así como 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, asimismo cuenta con la infraestructura necesaria para constituirse como centro de formación de recursos humanos, investigación y asistencia, para llevar a cabo las acciones que se deriven de este convenio.

**II.2** El Dr. Jorge Salas Hernández, en su carácter de Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 14 y 19, fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, 01 de julio de 2018, registrado en el Libro número 12, a foja 41 vuelta, Sección 18, del 01 de julio de 2018.

**II.3** Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Tlalpan, Número 4502, Alcaldía Tlalpan, Colonia Sección XVI, Código Postal 14080, en la Ciudad de México.

**II.4** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave INE-8501019P7.

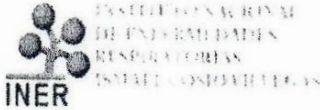
## III.- DECLARAN LAS PARTES:

**III.1** Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con este instrumento, a fin de que los alumnos de las carreras afines que imparte "LA UACH" coadyuven al desarrollo social del país.

**III.2** Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UACH" y de los recursos disponibles de "EL INER".

**III.3** Es su voluntad celebrar el presente convenio, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, así mismos que conocen el alcance y contenido de este convenio sujetándose a las siguientes:





### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones correspondientes al Programa de Servicio Social, entendido este como las actividades teórico prácticas que con carácter obligatorio y temporal realizan los alumnos o egresados de "LA UACH" con el objeto de aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante sus estudios en beneficio de la sociedad, particularmente en las zonas o comunidades que más lo requieran para coadyuvar a elevar sus niveles de bienestar.

Asimismo el servicio social, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los planes y programas que "LAS PARTES" determinen en el presente instrumento, bajo los lineamientos que en materia de educación rigen a "EL INER" siguiendo las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

**SEGUNDA.-** "EL INER" como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a prestadores de las carreras de Licenciatura en Médico Cirujano y en Odontología que oferta "LA UACH" para realizar Servicio Social en periodos que no podrán ser menores a seis meses ni mayores a dos años, y cuando se contabilice en horas la duración será de cuatrocientos ochenta horas como mínimo, de acuerdo a los lineamientos, planes y la normatividad institucional.

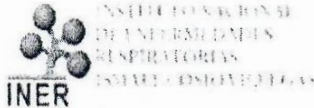
**TERCERA.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Prestadores de Servicio Social aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes al perfil de egreso de la carrera que cursan o cursaron.

**CUARTA.-** No obstante el Servicio Social no impone una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las instituciones u organizaciones con las que se vincule "LA UACH" a través de programas y proyectos de Servicio Social podrán acordar apoyos económicos para los prestadores, sin que se entienda por esto el pago de un salario.

**QUINTA.-** "EL INER" se compromete a:

- a) Sólo serán admitidos los alumnos de las carreras de Licenciatura en Médico Cirujano y Odontología que envíe oficialmente "LA UACH", previa comunicación escrita y aceptada dirigida a la Dirección de Enseñanza de "EL INER".
- b) Permitir a los alumnos registrados por "LA UACH" el acceso a las instalaciones de "EL INER" así como facilitar lo necesario para el cumplimiento de las actividades del proyecto de trabajo con perspectiva comunitaria tales como; materiales, uniforme, mobiliarios y equipo adecuados y suficientes para la prestación de su servicio social.
- c) Expedir a través del Departamento de Pregrado la carta de aceptación y/o terminación del servicio social a a aquellos alumnos de "LA UACH" que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido el total y satisfactoriamente las horas mínimas que por reglamento contempla de conformidad con las normas y procedimientos de "LAS PARTES".
- d) Aportar la información requerida para la elaboración, seguimiento y cumplimiento del proyecto de trabajo.
- e) Realizar reuniones mensuales de evaluación y seguimiento del proyecto de trabajo.





UACH  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

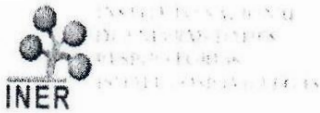
**SEXTA.- “LA UACH”, se compromete a:**

- a) Asignar a prestadores de servicio social para la atención de las necesidades planteadas por la Unidad Receptora y presentar la solicitud de la prestación de servicio social con antelación de 90 días a la fecha de inicio.
- b) Informar por vías y cauces administrativos conducentes a “EL INER” respecto al número y nombre de los alumnos, las carreras que cursan y número de control con las que se acredita la personalidad de los estudiantes, lo anterior para que se encuentren debidamente identificados al momento de realizar el servicio social.
- c) Participar en las acciones de atención, orientación y educación en la comunidad del entorno.
- d) Asesorar la elaboración, seguimiento y cumplimiento de los proyectos de trabajo en materia de servicio social.
- e) Mantener vigente el seguro facultativo de los alumnos que presten su servicio social en la Unidad Receptora.
- f) Difundir las actividades de la Unidad Receptora entre los alumnos, con el objeto de que identifiquen con toda claridad las actividades que se realizarán durante la prestación del Servicio Social.
- g) Atender los reportes que pudiera presentar “EL INER” con motivo de posibles anomalías dentro de sus instalaciones, en el desarrollo de la prestación del servicio social de los alumnos.
- h) Permitirá y facilitará en todo momento la promoción por medios audiovisuales en el interior de los campus universitarios, de las actividades desarrolladas por “EL INER”; precisamente en los espacios destinados para la colocación y exposición de material audiovisual y la cual tiene como objetivo el reclutamiento de alumnos para el desarrollo y prestación del Servicio Social.
- i) Expedir la Carta de Liberación del servicio social a los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con las actividades contempladas en los proyectos de trabajo.
- j) Exigir a sus educandos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por “EL INER”, como confidenciales.

**SÉPTIMA.-“LAS PARTES”, se comprometen a:**

- a) Determinar los programas operativos que se propongan, en los que se describirán los objetivos, calendario de actividades a desarrollar, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, lugar donde se realizarán las actividades, fuentes de financiamiento, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíprocos al personal asignado, los plazos, horarios, publicación de resultados.
- b) Designar a un representante que supervisará y evaluará el trabajo desarrollado por los estudiantes durante la prestación del servicio social de los educandos en las instalaciones de “EL INER”
- c) Se comprometen a coordinarse para atender la capacitación de los prestadores de servicio social, de acuerdo a sus perfiles académicos, en cuanto a los requerimientos de los proyectos de trabajo aprobados.





**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

- d) Implementar mecanismos para generar una eficiente comunicación entre las Escuelas y Facultades participantes, Departamento de Servicio Social, Asesores Académicos y prestadores de servicio social y Departamento de Pregrado.
- e) Convienen en aplicar medidas preventivas y correctivas correspondientes, ante actitudes fuera de la normatividad aplicable por parte de los alumnos prestadores mismos que deberán ser calificadas.

**OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:**

"LA UACH" nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio al Coordinador de Servicios de Relaciones Internacionales, previa autorización del Director de Extensión y Difusión Cultural, M.L. Ramón Gerónimo Olvera Neder, y "EL INER", a la Jefa del Departamento de Formación de Pregrado, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

**NOVENA.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

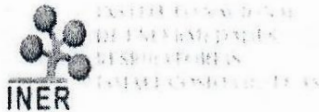
**DÉCIMA PRIMERA.-** Este convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Proyecto o Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio se seguirán hasta su total terminación y procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.





UACH  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**DÉCIMA QUINTA.-** Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en la parte de declaraciones de este instrumento.

**DECIMA SEXTA.-** Ambas partes se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que en forma verbal, escrito o por cualquier medio reciban una de la otra con motivo del presente convenio.

No se considera información confidencial, aquella información que es o se encuentre del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal.

Toda la información materia de este convenio continuará siendo propiedad de la parte que la aporte por lo que en virtud de este instrumento ninguna de **"LAS PARTES"** podrán otorgar a terceros por ningún motivo licencia, derecho de autor o cualquier otra de propiedad intelectual.

En caso de que cualquiera de las partes infringiera las disposiciones establecida en la presente cláusula, será responsable frente a la otra por los daños y perjuicios que se causen por incumplimiento está, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora de acuerdo a la legislación mexicana.

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad en los casos que así sea necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo por escrito de ambas partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándolo el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

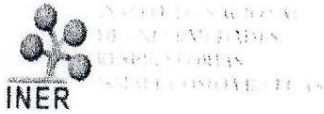
En caso de trabajos generados y los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **"LA UACH"** y de **"EL INER"** la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quien hayan intervenido en la realización de mismo.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, ni programas si antes no está autorizado por escrito entre las mismas.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Ninguna de las parte podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivadas del presenta convenio sin previa autorización de la otra parte.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. Pero en caso de duda o controversia sobre su contenido o interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por mutuo acuerdo, no obstante en caso de no llegar a algún acuerdo las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Mexico renunciando al fuero que pudiera corresponder en razon de sus domicilios.







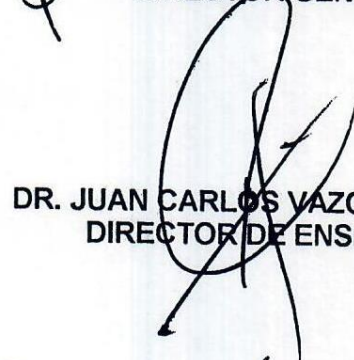
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**


**POR "EL INSTITUTO NACIONAL DE  
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL  
COSÍO VILLEGAS"**


  
**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO  
SECRETARIO GENERAL Y  
APODERADO LEGAL**

  
**DR. JORGE SALAS HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL**


  
**DR. JUAN CARLOS VAZQUEZ GARCÍA  
DIRECTOR DE ENSEÑANZA**

**TESTIGOS**


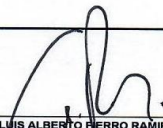
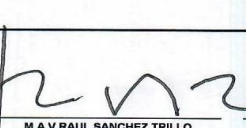
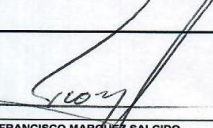
  
**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA  
NEDER  
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y  
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

  
**M.E.S. CÉSAR EDUARDO  
GUTIÉRREZ JURADO  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE  
RELACIONES INTERNACIONALES  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA**

**Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2020.**

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA</b> <b>ESTADOS DE ACTIVIDADES</b> <b>DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2020</b>		MENSUAL	ACUMULADO
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			
<b>INGRESOS DE LA GESTIÓN</b>			
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	\$	131,612,638	\$ 131,612,638
<b>PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES</b>			
CONVENIOS		836,412	836,412
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>			
SUBSIDIO FEDERAL		-	-
SUBSIDIO FEDERAL EXTRAORDINARIO		-	-
SUBSIDIO ESTATAL		64,309,200	64,309,200
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR		4,937,922	4,937,922
AYUDAS SOCIALES		281,741	281,741
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>			
INGRESOS FINANCIEROS		1,583,219	1,583,219
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		-	-
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>203,561,132</b>	<b>203,561,132</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>			
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
SERVICIOS PERSONALES		107,598,510	107,598,510
SERVICIOS GENERALES		9,697,320	9,697,320
MATERIALES Y SUMINISTROS		1,648,384	1,648,384
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
BECAS Y CONDONACIONES		16,680,817	16,680,817
AYUDAS SOCIALES		1,377,666	1,377,666
PENSIONES Y JUBILACIONES		6,294,914	6,294,914
<b>OTROS GASTOS</b>			
DEPRECIACIÓN		4,608,015	4,608,015
OTROS GASTOS		651,681	651,681
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>148,557,307</b>	<b>148,557,307</b>
<b>AHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>		<b>\$ 55,003,825</b>	<b>\$ 55,003,825</b>

 C.P.C. RAMIRO VALES MARTINEZ PATRONATO	 M.E. LUIS ALBERTO FERRO RAMIREZ RECTOR	 M.A.V. RAUL SANCHEZ TRILLO SECRETARIO GENERAL	 M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO
---	--	---	--

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

*Opinión*

Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de Enero de 2020, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 31 de Enero de 2020, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGGG") y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC").

**Fundamento de la opinión**

Llevamos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (Código de Ética del IMCP), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

**Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades**

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de Existencia permanente, que establece que la actividad de la Entidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede verse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material del estado de actividades, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la administración, de la norma contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el estado de actividades o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Universidad deje de ser una Entidad en funcionamiento.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Riquelme Márquez y Asociados, S.C.  
 Socio de Auditoría

C. P. C. JORBE ORTIZ-BLANCO

Chihuahua, Chih.  
 26 de Febrero del 2020



**Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería, correspondiente al periodo comprendido del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2019.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2019

	PERÍODO	ACUMULADO
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
POSGRADO		105,360.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	0.00	105,360.00
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	723,934.20	3,226,379.48
PRODUCTOS FINANCIEROS	14,907.76	101,313.12
DONATIVOS	26,000.00	148,000.00
OTROS PRODUCTOS	3,180.00	17,682.07
CONVENIOS	206,329.60	878,114.47
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>974,351.56</b>	<b>4,371,489.14</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>974,351.56</b>	<b>4,476,849.14</b>
BECAS Y CONDONACIONES		15,719.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>974,351.56</b>	<b>4,461,130.14</b>

<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
SERVICIOS PERSONALES	191,790.00	339,305.00
MATERIALES DE CONSUMO	172,068.14	601,679.21
OTROS GASTOS	288,180.87	1,911,895.25
SERVICIOS GENERALES	567,705.91	2,494,672.69
APOYOS	-90,846.91	587,793.63
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>1,128,898.01</b>	<b>5,935,345.78</b>

<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-17,538.65	330,247.62
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	-49,283,932.79	-49,283,932.79
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>-49,301,471.44</b>	<b>-48,953,685.17</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>-48,172,573.43</b>	<b>-43,018,339.39</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>49,146,924.99</b>	<b>47,479,469.53</b>

SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,500.00	
BANCOS EN MONEDA NACIONAL	339,755.16	130,026.75
INVERSIONES BANCARIAS	2,069,394.93	2,115,325.29
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO</b>	<b>2,412,650.09</b>	<b>2,245,352.04</b>

SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,500.00	
BANCOS MONEDA NACIONAL	107,796.10	130,026.75
INVERSIONES BANCARIAS	1,951,250.98	2,115,325.29
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>2,062,547.08</b>	<b>2,245,352.04</b>

M.I. Javier González Cantú  
Director

M.I. Leticia Méndez Mariscal  
Secretaría Administrativa

C.P. Blanca Carrillo Domínguez  
Contadora

**FACULTAD DE INGENIERÍA**  
Circuito No.1, Campus Universitario 2  
Chihuahua, Chih., México. C.P. 31125  
Tel. (614) 442-95-00  
www.fing.uach.mx

**Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2020.**



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2020  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES  
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-01-2020 AL 31-01-2020  
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	5,940.00	5,940.00
POSGRADO -->	52,800.00	52,800.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	58,740.00	58,740.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	15,173.50	15,173.50
OTROS PRODUCTOS -->	334,716.22	334,716.22
VENTAS DE PRODUCTOS -->	253,852.21	253,852.21
TOTAL OTROS INGRESOS -->	603,741.93	603,741.93
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	662,481.93	662,481.93
BECAS Y CONDONACIONES -->	7,636.00	7,636.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	654,845.93	654,845.93
GASTOS DE OPERACION		
MATERIALES DE CONSUMO	29,214.67	29,214.67
OTROS GASTOS	50,088.97	50,088.97
SERVICIOS GENERALES	106,434.94	106,434.94
COSTOS DE PRODUCCION	218,851.81	218,851.81
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	404,590.39	404,590.39
INVERSIONES		
TOTAL INVERSIONES	0	0
TOTAL DE EGRESOS	404,590.39	404,590.39
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	250,255.54	250,255.54
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	265,035.17	265,035.17
CUENTAS DE ACTIVO	84,565.37	84,565.37
PAGOS DE PASIVO	-49,256.03	-49,256.03
PATRIMONIO	77.93	77.93
TOTAL APLICADO -->	300,422.44	300,422.44
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,000.00	3,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	82,635.55	347,670.72
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	85,635.55	350,670.72
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,000.00	3,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	82,635.55	347,670.72
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	85,635.55	350,670.72

  
M.C. LORENA PATRICIA LICON TRILLO  
DIRECTORA

  
M.A. MARINA I. TERRAZAS GOMEZ  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



**Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2020.**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2020  
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES  
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-01-2020 AL 31-01-2020  
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO**

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
POSGRADO -->	23,630.00	23,630.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --&gt;</b>	<b>23,630.00</b>	<b>23,630.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	26,108.00	26,108.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	0.84	0.84
OTROS PRODUCTOS -->	318,000.00	318,000.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS --&gt;</b>	<b>344,108.84</b>	<b>344,108.84</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TOTAL DE INGRESOS -->	367,738.84	367,738.84
BECAS Y CONDONACIONES -->	1,010.00	1,010.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS --&gt;</b>	<b>366,728.84</b>	<b>366,728.84</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
OTROS GASTOS	29,364.17	29,364.17
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION --&gt;</b>	<b>29,364.17</b>	<b>29,364.17</b>
<b>INVERSIONES</b>		
TOTAL INVERSIONES	-	-
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>29,364.17</b>	<b>29,364.17</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>337,364.67</b>	<b>337,364.67</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	16,142.76	16,142.76
CUENTAS DE ACTIVO	180,360.52	180,360.52
PAGOS DE PASIVO	170,225.56	170,225.56
<b>TOTAL APLICADO --&gt;</b>	<b>366,728.84</b>	<b>366,728.84</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	2,500.00	2,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	297,980.56	314,123.32
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>300,480.56</b>	<b>316,623.32</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	2,500.00	2,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	297,980.56	314,123.32
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>300,480.56</b>	<b>316,623.32</b>

M.C. Mónica Ivonne Moreno García  
Contadora

M.A. Jesús García Galaviz  
Secretario Administrativo

Dr. Abraham Paniagua Vazquez  
Director

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez  
**Rector**

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo  
**Secretario General**

M.A. Herik Germán Valles Baca  
**Director Académico**

M.C. Francisco Márquez Salcido  
**Director Administrativo**

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder  
**Director de Extensión y Difusión Cultural**

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela  
**Director de Investigación y Posgrado**

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight  
**Director de Planeación y Desarrollo Institucional**

Lic. Luis Alonso Fierro Méndez  
**Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas**

### **Centro Universitario Parral**

M.E. Javier Martínez Morales  
**Director**

### **Facultad de Artes**

Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales**

M.C. Lorena Patricia Licón Trillo  
**Directora**

### **Facultad de Ciencias Agrotecnológicas**

Dr. Damián Aarón Porras Flores  
**Director**

### **Facultad de Ciencias de la Cultura Física**

Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

Dr. Abraham Paniagua Vázquez  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Químicas**

Dr. Pedro Javier Martínez Ramos  
**Director**

### **Facultad de Contaduría y Administración**

M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta  
**Director**

### **Facultad de Derecho**

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos  
**Director**

### **Facultad de Enfermería y Nutriología**

Dr. Martín Eduardo Sías Casas  
**Director**

### **Facultad de Filosofía y Letras**

Dr. Armando Villanueva Ledezma  
**Director**

### **Facultad de Ingeniería**

M.I. Javier González Cantú  
**Director**

### **Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas**

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo  
**Director**

### **Facultad de Odontología**

M.E.S. Gerardo Bueno Acuña  
**Director**

### **Facultad de Zootecnia y Ecología**

Ph.D. Carlos Ortega Ochoa  
**Director**